	<b>ACUERDO NÚMERO 06</b> <b>( 4 JUN 2010 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LOS DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA MUJER Y HOMBRE  
CABEZA DE FAMILIA, EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Concejo de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 13, 40, 42 y 313 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 82 de 1993, 136 de 1994, 861 de 2003, 1009 de 2006, 1232 de 2008; en el Decreto Reglamentario 1762 del 2004, las Sentencias C-044 y C-722 de 2004 y demás normas concordantes aplicables.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se considera Mujer y/u Hombre Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial y/ o carencia total de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** La condición de Mujer y/u Hombre Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada ante notario público; ello desde el momento en que ocurra el evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Familia y Bienestar Social elaborará una base de datos de hombres y mujeres que ejerzan el rol de madres y/u hombres cabeza de familia dentro de la jurisdicción, urbana y rural de la localidad y lo mantendrá actualizado permanentemente con el fin de dar protección especial; asistencia económica y social

**ARTÍCULO CUARTO.** Las Mujeres y/u hombres Cabeza de Familia de Niveles uno, dos y tres podrán acceder a los siguientes beneficios: en salud, educación, vivienda, capacitación, productividad, otros.

**PARAGRAFO 1. Apoyo en materia educativa.** La Secretaría de Educación y Cultura y las Instituciones Educativas darán prioridad a los cupos escolares a los hijos de mujeres y/u hombres cabeza de familia que los requieran prioridad en los créditos para educación superior siempre y cuando den cumplimiento a los requisitos establecidos por Acuerdo municipal.

En materia educativa, las instituciones educativas darán prioridad en los préstamos de los textos escolares y de ayudas didácticas o pedagógicas a los estudiantes hijos de mujeres y/u hombres cabeza de familia.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO NÚMERO 06 ( 4 JUN 2010 )	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 3

En Política alimentaria se les dará prioridad en el restaurante escolar, aún en periodos de vacaciones a los estudiantes hijos de mujeres y/u hombres cabeza de hogar.

La Secretaría de Educación y Cultura, a través del CEOGET (Centro de Orientación y Gestión para el Trabajo) elaborará:

a) Planes y programas de capacitación gratuita para el desarrollo de microempresas; empresas familiares, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, con los cuales la mujer y/u hombre cabeza de familia pueda realizar una actividad económicamente rentable.

b) Generar programas gratuitos de capacitación, flexibles en su duración y adaptados a la disponibilidad de tiempo de las mujeres y/u hombres cabeza de familia.

c) Crear redes locales emprendedoras y productivas que vinculen a las mujeres y/u hombres cabeza de familia en actividades económicas sostenibles y rentables.

**PARÁGRAFO 2.** El Programa de Sabaneta Competitiva dará prioridad a los proyectos que adelanten las madres y/u hombres cabeza de familia en el marco del fomento para el desarrollo empresarial, flexibilizando el apoyo crediticio; además, diseñará instrumentos y estrategias que faciliten y permitan el acceso a las madres y/u hombres cabeza de familia a los servicios financieros, brindándoles acompañamiento y capacitación permanente, que les permita generar recursos, empleo digno y estable.


**PARÁGRAFO 3.** La Administración municipal tendrá como política pública, la orientación en cuanto a los subsidios de vivienda de interés social para las mujeres y/u hombres cabeza de familia, brindándoles asesoría y orientándolas en los procesos de calificación para la asignación de subsidios de vivienda en dinero o especie; de igual forma, fomentará la adquisición de vivienda a través de los diversos programas de crédito del fondo, otorgamiento de subsidios, mejoramiento y saneamiento básico, construcción en sitio propio y autoconstrucción.

**PARÁGRAFO 4.** La Secretaría de Salud brindará orientación e inscripción al régimen de salud subsidiado para ella o él y sus dependientes; de igual forma, esta dependencia velará en cuanto a los programas de Prevención, Promoción y Asistencia, en forma gratuita y oportuna.

**PARAGRAFO 5.** La Secretaría de Familia y Bienestar Social orientará a la mujer y/u hombre cabeza de familia en:

- La inscripción del único bien inmueble como patrimonio de familia inembargable, para proteger los derechos de los hijos menores.

*W* - La asignación de los subsidios económicos. *W*

 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACUERDO NÚMERO 06</b> <b>( 4 JUN 2010 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 3 de 3

- Los bonos nutricionales y la seguridad alimentaria.
- Auxilio a los copagos en el régimen de salud no reconocidos en el régimen subsidiado y prioridad en los bonos alimentarios.


**ARTÍCULO QUINTO.** Para acceder a los beneficios enunciados anteriormente deben acreditar su condición de cabeza de familia por autoridad competente.

**ARTÍCULO SEXTO. Capacitación a funcionarios.** Es deber del municipio a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y de la Personería municipal capacitar a funcionarios públicos y líderes comunitarios en la defensa de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y/u hombres cabeza de familia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los funcionarios que incumplan o entraben el cumplimiento del presente Acuerdo quedarán incurso en causal de mala conducta, que se sancionará de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en Sabaneta, a los veintisiete días (27) del mes de mayo de dos mil diez (2010), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.**  
 Presidente

  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
 Vicepresidenta segunda

  
**HUGO ANDRÉS DÍAZ VILLA**  
 Vicepresidente Primero

  
**JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.**  
 Secretario General

Recibido hoy 2 de Junio del 2010  
a despacho del señor Alcalde.


  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

- 4 JUN 2010  
Sabana, de del 2010

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 